



"Siempre con el pueblo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-MDM/A

Monzon, 24 de abril del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 008, de fecha 23 de abril del 2024, el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 027-2024-MDM/O, de fecha 23 de abril del 2024, el Informe N° 00231-2024-MDM/06.02, el Oficio N° 0374-2024-CG-OCI-0400/MPH-LL, el Memorando N° 007-2024-MDM/A, el Informe Legal N° 047-2024-GAJ-MDM/CQH, el Proveído N°

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 41° de la norma legal anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados;

Que, en este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: (...) 35. DESIGNAR A PROPUESTA DEL ALCALDE AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. (...). Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: (...) 37.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL;

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: "Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el ALCALDE o (...) PRESENTARA, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92°.

Autoridades:

Son autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 00231-2024-MDM/06.02, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, informa al Gerente Municipal en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, como atribución del Alcalde y la designación del Secretario Técnico PAD, como atribución del Concejo Municipal, donde recomienda proponer, por parte del Alcalde, ante el Concejo Municipal, la terna de candidato para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Monzon, por un periodo de dos (02) años en adición a sus funciones, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433;

Que, mediante Oficio N° 0374-2024-CG-OCI-0400/MPH-LL, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional – Municipalidad Provincial de Huamalíes – Contraloría General de la República, remite a la Municipalidad Distrital de Monzon, el Informe de Orientación sobre la Implementación de la Secretaría Técnica para el Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, la misma que tiene como propósito desarrollar las reglas y pasos a seguir para la Implementación de la Secretaría Técnica de los Gobiernos Locales (Municipalidades) para la correcta aplicación del Régimen



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MONZÓN

"Siempre con el pueblo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, conforme a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificaciones;

Que, mediante Memorando N° 007-2024-MDM/A, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el señor Alcalde, remite al Gerente Municipal, la Propuesta de Designación del Secretario Técnico – PAD, en cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 1° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica el Inciso 35) del Artículo 9° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales: "(...) Designar a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de integridad Institucional; en virtud de la normativa expuesta, propone la siguiente propuesta:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO - FUNCION	REGIMEN LABORAL
01	Abog. IVAN BERAUN BACA	JEFE DE DEMUNA	CAS D.L. 1057
02	Abog. CARLOS JUAN QUIJANO HUARANCCA	GERENTE ASESORIA JURIDICA	CAS (CONFIANZA) D.L. 1057
03	Lic. Adm. EDGAR RAMOS CURASI	GERENTE ADMINISTRACION	CAS (CONFIANZA) D.L. 1057

Que, mediante Informe Legal N° 047-2024-GAJ-MDM/CQH, de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que a través de la Gerencia Municipal se viabilice y se coordine con el Despacho de Alcaldía, a fin de sustentar la PROPUESTA, ante el Concejo Municipal, sobre el tema de abogados y de entre ellos se designara al Secretario Técnico y al Suplente de la Unidad Funcional de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Municipalidad Distrital de Monzon;

Que, mediante Proveedor N° 3150-2024-GM/MDM, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General, para que conforme a su competencia y funciones proyecte el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN**, como **Titular** al Abog. IVAN BERAUN BACA y como **Suplente** al Abog. CARLOS JUAN QUIJANO HUARANCCA, por el periodo de 2 años, en adición a sus funciones, el mismo que se efectivizará a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria General, la notificación del presente Resolución de Alcaldía a los Servidores designados como miembros de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Monzon.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Resolución a las áreas competentes y a la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Monzon.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

Job Ysrael Chavez Santiago
ALCALDE